



RESOLUCION EXENTA Nº

152360

**MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO CON MUNICIPALIDAD
QUE INDICA.**

TALCA, 13 JUL 2012

VISTOS:

La ley de Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento de la ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.370, General de Educación; la ley Nº 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, sobre " Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la resolución Nº 26 de 4 de febrero del año 2000; la Resolución Exenta Nº 015/0965 de 9 de mayo 2007, ambas de la vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ley de Presupuesto Nº 20.557 correspondiente al año 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y la Cultura.

2.- Que el cumplimiento de sus funciones, ha implementado el programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo NO convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de 6 años, provenientes de sectores rurales y de alta dispersión geográfica, sin acceso a Educación Parvularia de carácter formal.

3.- Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH capacitar al o la profesional del Municipio, entregar material educativo para el funcionamiento de los grupos del programa, movilizar a los encargados comunales y proporcionar los recursos necesarios para satisfacer gastos operacionales.

4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al Municipio de **Molina**, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales en que haya incurrido el "Encargado Comunal de Infancia", cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

RESUELVO:

1.- Apruébese convenio de colaboración Conozca a su Hijo celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de **Molina**, cuyo texto tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

En Talca, a 05 de Julio 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por doña **Maria Andrea Obrador Ricchiuti**, domiciliado en 1 Norte N°963 oficina N° 301 de la ciudad de Talca en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Molina representada por su Alcaldesa Sra. **Mirtha Segura Ovalle**, domiciliado Yervas Buenas 1389 en, ciudad y comuna de Molina, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua :

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha 05 de Julio de 2012, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia.

CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de hasta \$ 720.000 (setecientos veinte mil pesos) grupo CASH Casa Blanca, \$ 720.000 (setecientos veinte mil pesos) grupo CASH Lontue, \$ 720.000 (setecientos veinte mil pesos) grupo CASH Entre Ríos anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña **Maria Andrea Obrador Ricchiuti**, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/184 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **.Mirtha Segura Ovalle**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Molina, consta en Decreto Alcaldicio N° 7809 de 18 Diciembre de 2008.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.




MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/PSG/ESA-PHF/DEZA/deza

Distribución

- Sub Dirección de cobertura e infraestructura
- Sub Dirección Recursos Financieros
- Sub Dirección de Planificación
- Técnico Financiero PMI-CASH
- Coordinadora Regional PMI-CASH